

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00061-00
DEMANDANTE: FINANDINA
DEMANDADO: ADRIAN CABRERA

No se accede a la solicitud de retiró de la demanda, pues, si bien en este tipo de procesos, no se efectúa la notificación del demandado, lo cierto es que la parte pasiva intervino al interior del presente asunto, sin embargo, al margen de su intervención, el oficio de aprehensión ya fue retirado, por lo que no se tiene certeza si se materializó la medida cautelar, lo que daría lugar a condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

Ahora, por ser procedente la solicitud subsidiaria del apoderado judicial del extremo demandante, dentro del proceso de pago directo, se dispone:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso de pago directo iniciado por **BANCO FINANDINA SA.**, contra **ADRIAN MAURICIO CABRERA MARTINEZ; POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.** En consecuencia,

SEGUNDO.- DISPONER la cancelación de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo objeto de la presente acción. **Oficiese.**

TERCERO.- ARCHIVARSE el expediente.
Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **14 de mayo de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T